III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 13 de noviembre de 2026, por la que se regulan y se conceden las subvenciones directas de la línea «El Nadal és valencià».

Se ha advertido un error en el anexo de la citada resolución, publicada en el DOGV número 10495, de 17 de noviembre de 2026, por lo que se publica nuevamente la disposición de manera íntegra:

«*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2026, por la que se regulan y conceden las subvenciones directas de la línea "El Nadal és valencià"*

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en su apartado 2.a), la posibilidad de conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo, el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que deben desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En el presupuesto de la Generalitat para 2026, consta, en la sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, servicio G010502 SA de Presidencia, centre gestor G01050203 DG de Relaciones Institucionales, y subprograma 111G00 Gabinete de Organización, la línea de subvención S0619 con la denominación "El Nadal és valencià", y con una dotación por un importe inicial de 350.000 euros, y que tiene como descripción y finalidad la ayuda a las entidades, asociaciones, actividades, productores o denominaciones de origen que participan en la promoción de los productos valencianos y actividades vinculadas a las fiestas navideñas. Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Las 19 entidades descritas en la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2026 son las siguientes:

– Asociación Vitivinícola de Castellón.

– Asociación para la Promoción y Defensa del Aceite Serrana Espadán.

– Confederación de Empresarios del Comercio y Servicios Autónomos de la Comunitat Valenciana (CONFECOMERÇ CV).

– Unión Gremial Federación de Gremios y Asociaciones de Comercios Valencianos.

– Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de València.

– Asociación de Elaboradores de Cava de Requena.

– Consejo Regulador de la Denominación de la Indicación Geográfica Protegida Jijona y Turrón de Alicante.

– Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Cítricos Valencianos.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Utiel-Requena.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Alicante.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Alcachofa de Benicarló.

– Denominación de Origen Protegida Kaki Ribera del Xúquer.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Chufa de València.

– Consejo regulador de Vinos de la Denominación de Origen València.

– Consejo regulador de la Denominación de Origen Arroz de València.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cerezas de la Montaña de Alicante.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Nísperos Callosa d'en Sarrià.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Granada Mollar de Elche.

La línea de subvención S0619 se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024, del president de la Generalitat, en la que se incluye en el subprograma 111G00.

Este Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, ha sido objeto de diversas modificaciones posteriores aprobadas mediante las resoluciones de 7 de julio de 2025, 5 de noviembre de 2025, y 21 de septiembre de 2026, todas ellas del president de la Generalitat.

Estas modificaciones han tenido por objeto la adecuación del Plan a las necesidades de gestión y a las nuevas estructuras orgánicas y presupuestarias, así como la revisión de los objetivos estratégicos y operativos, de las líneas de subvención vinculadas, y de sus dotaciones económicas entre otros aspectos.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los cuales se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público según la modificación operada por el artículo 88 de la ley 3/2026, de 29 de junio de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado. Las subvenciones que se conceden en la presente resolución no reúnen los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, ya que las entidades a las que van dirigidas las subvenciones no ejercen actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y, por eso, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

De acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus competencias, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, mediante esta resolución, posibilita que se lleven a efecto las gestiones necesarias para culminar este proyecto.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con lo que establece la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para 2026, y en virtud de las competencias atribuidas a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia en el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, y de la delegación contenida en el apartado noveno, letra r), de la Resolución de 11 de abril de 2026, del vicepresidente segundo y conseller de Presidencia, por la que se delegan determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de las subvenciones nominativas destinadas a las entidades de la línea presupuestaria "El Nadal és valencià".

Segundo. Marco jurídico y competencial

1. Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

2. Con esta subvención se consiguen diversas finalidades que confluyen en lo señalado en la Ley 4/2026, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 y son:

a) Promover la difusión y el conocimiento de los productos valencianos, significándolos en la campaña como depositarios de un valor añadido de consumo de proximidad, calidad y excelencia desde una visión vertebradora del territorio.

b) Impulsar el consumo en todo el territorio de productos de la Comunitat Valenciana, como elemento fundamental de recuperación de la rentabilidad del sector, para destacar esta como de interés general socioeconómico, gracias a las sinergias y economías adicionales emergentes.

c) Contribuir a la mejora de la imagen de la Comunitat Valenciana, promoviendo elementos de identidad económicos y sociales, como por ejemplo los productos agropecuarios valencianos, referentes de una cultura de esfuerzo, honrada y superadora de las dificultades.

d) Apoyar las actividades desarrolladas por la Generalitat de promoción de los productos propios, mediante una campaña basada en la coordinación y colaboración de actividades, favoreciendo la deseable vertebración del territorio y sus comarcas.

Tercero. Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

– Asociación Vitivinícola de Castellón, con número de NIF G12561767.

– Asociación para la Promoción y Defensa del Aceite Serrana Espadán, con número de NIF G12652095.

– Confederación de Empresarios del Comercio y Servicios Autónomos de la Comunitat Valenciana (CONFECOMERÇ CV), con número de NIF G40539322.

– Unión Gremial Federación de Gremios y Asociaciones de Comercios Valencianos, con número de NIF G46272688.

– Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de València, con número de NIF G96205695.

– Asociación de Elaboradores de Cava de Requena, con número de NIF G98529183.

– Consejo Regulador de la Denominación de la Indicación Geográfica Protegida Jijona y Turrón de Alicante, con número de NIF Q0300538F.

– Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Cítricos Valencianos, con número de NIF Q4601008H.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Utiel-Requena, con número de NIF Q4621001I.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Alicante, con número de NIF Q5350001C.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Alcachofa de Benicarló, con número de NIF Q6250007I.

– Denominación de Origen Protegida Kaki Ribera del Xúquer, con número de NIF Q9650033E.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Chufa de València, con número de NIF Q9655133H.

– Consejo Regulador de Vinos de la Denominación de Origen València, con número de NIF Q9655135C.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arroz de València, con número de NIF Q9655804D.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cerezas de la Montaña de Alicante, con número de NIF V03321783.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó, con número de NIF V03464799.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Nísperos Callosa d'en Sarrià, con número de NIF V03791530.

– Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Granada Mollar de Elche, con número de NIF S0300143E.

Cuarto. Actividad subvencionada

El importe de las ayudas irá destinado a las actividades previstas durante el año 2026, por parte de las entidades, de promoción, con la campaña "El Nadal és valencià", de los productos valencianos relacionados con las fiestas navideñas, para darles mayor visibilidad y defender su calidad, tanto nacional como internacionalmente.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados de naturaleza corriente, que estén ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas, y que resulten estrictamente necesarios para su implementación, siempre que cumplan las normas establecidas sobre justificación y control y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos concretados en la actuación.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la presente resolución.

Entre estos gastos se pueden incluir:

a) Gastos directos: Serán subvencionables los gastos que resulten necesarios para la realización de las actividades subvencionadas, siempre que estén relacionados con la actividad y resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estas actuaciones pueden consistir en:

Publicidad tradicional: campañas de contenidos en suplementos en diarios o revistas nacionales e internacionales, revistas especializadas, prensa generalista, revistas divulgativas, revistas especializadas, así como en otros medios de comunicación como televisión o radio.

Publicidad en línea: campañas de promoción en los canales en línea, como son en páginas web, microsites, acciones especiales, publicidad nativa, entre otros.

Publicidad exterior: opis, mupis, taxis, metro, autobuses y marquesinas, entre otros.

Material específico destinado a la promoción del objeto o actividad subvencionable.

b) Gastos indirectos: Serán subvencionables aquellos gastos de funcionamiento correspondientes a la actividad general de la entidad beneficiaria, que hayan sido necesarios para la consecución del objeto de la subvención (luz, teléfono, internet, y análogos), siempre y cuando tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Únicamente se podrá imputar a este concepto de gasto, un máximo de un 20 % de la subvención concedida.

c) Gastos de personal interno: Serán subvencionables los costes (salario y Seguridad Social) de personal interno de la entidad beneficiaria, necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

Se incluirán en la partida de gastos de personal los derivados de la contratación de personal, total o parcialmente, para su intervención en la actividad subvencionable, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora.

En el documento de justificación de la actividad subvencionable, la entidad solicitante indicará el porcentaje de la jornada laboral que el personal dedique al correspondiente proyecto.

No se incluirán los gastos originados por las personas integrantes de las juntas directivas o de los consejos de dirección de las entidades beneficiarias.

d) Gastos de restauración: El importe máximo subvencionable para gastos de restauración, catering, compra de comestibles, o similares, no podrá exceder del 15% de la totalidad de la cuantía subvencionable, con exclusión dentro de este concepto del consumo de bebidas con contenido alcohólico. La entidad beneficiaria deberá determinar a las personas usuarias de estos servicios, así como el concepto por el que se imputa su gasto.

e) Gastos de subcontratación: Se entiende que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención, hasta el 100 % del importe de la subvención, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de que se subcontrate con terceras personas físicas o jurídicas la realización de parte de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá exigir a las terceras personas mencionadas que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la entidad beneficiaria.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá estar de acuerdo con el valor de mercado. En su caso, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios señalados en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

3. No serán subvencionables los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, mobiliario, equipos de impresión, o análogos).

4. Las actividades que se subvencionan podrán haber sido ejecutadas desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de finalización del plazo para presentar la justificación.

Sexto. Cuantía

El importe de la subvención de la línea presupuestaria "El Nadal és valencià" se establece en un máximo de 17.500 €, para cada entidad excepto a la Confederación de Empresarios del Comercio y Servicios y Autónomos de la Comunitat Valenciana, que resulta de la unión de la Confederación de Empresarios del Comercio y Servicios de la Comunitat Valenciana y la Confederación de Comerciantes y Autónomos de la Comunitat Valenciana, para la cual se establece una cuantía máxima de 35.000 €.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso bienes inventariables.

Este importe se abonará con cargo a la línea de subvención S0619, de la sección, servicio, centro gestor y programa G01050203-111G00 del estado de gastos del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Séptimo. Procedimiento

1. Las entidades beneficiarias deberán manifestar dentro del plazo de diez días después de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo I de la presente resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente rellenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado "Solicitud general de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de la Generalitat, Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia" mediante certificado electrónico de representante de

persona jurídica, de la persona representante de la entidad, cuya representación conste inscrita en el registro de representantes de la Generalitat o de apoderamientos del Estado en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/proc95565.

dirigido a la Subdirección General de Coordinación de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Junto con la conformidad con la subvención y sus bases reguladoras, y en el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o hayan modificado sus datos, se deberá realizar el trámite previsto en el artículo 5 dela la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat (DOGV núm. 9324, de 25.04.2022), accediendo al siguiente enlace:

https://sede.gva.es/proc22648.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se han aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la entidad interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedando sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por tanto, el derecho a su percepción.

Octavo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Subdirección General de Coordinación.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las correspondientes subvenciones quedarán obligadas a:

a) Comunicar a la Subdirección General de Coordinación de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.

c) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat, y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Generalitat facilite.

Respecto a las campañas de publicidad que se lleven a cabo, se deberá respetar lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

d) Quedar, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; del artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (DOGV 9323, 22.04.2022), y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV 8118, 01.09.2017), la entidad

beneficiaria, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y otra legislación aplicable, deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones anteriores en el caso de percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la propia página web de la entidad beneficiaria.

f) A las empresas con las que se subcontrate la actividad subvencionada, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se les deberá exigir por escrito el compromiso de respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la entidad beneficiaria, según el artículo 21 del Decreto 18/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Diez. Régimen y plazo de justificación de las subvenciones

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 23 de diciembre de 2026.

2. En concreto, las entidades beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, el concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, la relación del gasto con la actividad subvencionada, el porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, y el importe imputado.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

Para controlar la eventual acumulación de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable que haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentados se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida.

En cuanto a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán ser emitidas dentro del ejercicio 2026 y corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionables con la preparación y ejecución de la actividad subvencionada.

Las facturas deberán reflejar con el suficiente detalle las prestaciones realizadas.

No podrán aportarse como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o, en su caso, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención.

4.º Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, haya solicitado la entidad beneficiaria.

c) El órgano gestor del procedimiento deberá de estar autorizado por la persona representante de la entidad para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal y autonómica. Si autoriza esta consulta, podrá indicarlo en el anexo de esta resolución. En el supuesto de que no se dé la autorización, deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes de estar al corriente en las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Valenciana.

En cuanto a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el régimen general previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de

las administraciones públicas, la Generalitat podrá consultar o recabar directamente esta información, salvo que la entidad interesada se oponga expresamente en el anexo de esta resolución. En caso de oposición, la entidad interesada tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, deberá presentar una declaración jurada por la persona representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar. A la vez, presentará un certificado del órgano competente de la hacienda pública acreditando que no liquida IVA, o bien certificado de situación censal y obligaciones.

En cuanto a los documentos acreditativos de los pagos a las personas o entidades acreedoras, como justificantes de pago se admitirán resguardos de transferencia (si engloba varias facturas, se deberá aportar relación detallada de ellas), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:

1.º Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo y tendrá que figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2.º Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y estampillado por la persona o entidad proveedora, donde deberá especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, en su caso, la del vencimiento del pagaré, debiendo de aparecer, bajo la firma, el nombre y el número del NIF de la persona que firma.

La forma de pago contemplada en los dos puntos anteriores se acompañará de copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá acreditar, por medio de certificación expedida por el órgano competente, ante el órgano gestor de la subvención regulada en esta resolución, los puntos siguientes:

a) Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.

b) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Once. Forma de pago de la subvención

1. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Doce. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A), apartado c), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

Trece. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, así como en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideran necesarias con objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, el incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados 1 y 2 del artículo 21 de dicho decreto, constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Catorce. Método general de control

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia ejercerá el control administrativo pleno a través de la revisión total de los documentos de la cuenta justificativa con objeto de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Además, realizará el control material con las inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias en la sede de la entidad beneficiaria, que, atendiendo a las disponibilidades tecnológicas de la misma,se podrán sustituir por otros procedimientos como vídeos, fotografías geoetiquetadas, fotografías fechadas y otros medios de prueba en formato electrónico que garanticen la adecuada realización del proyecto o actividad subvencionada.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165.2.j) y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, se verificará el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.

Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, se verificará el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.

Decimosexto. Tratamiento de datos de carácter personal

1. Son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de las subvenciones directas de la línea "El Nadal és valencià" a las entidades beneficiarias identificadas en esta resolución.

c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

d) Los datos se comunicarán a las siguientes personas destinatarias o categorías de personas destinatarias:

– La Base de datos nacional de subvenciones y la Intervención; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

– Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el Portal de Transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones públicas.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

sede.gva.es/es/proc19970

h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimoséptimo: Adecuación a la normativa de ayudas de Estado

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público según la modificación operada por el artículo 88 de la Ley 3/2026, de 29 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado. Las subvenciones que se conceden en la presente resolución no reúnen los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, ya que las entidades a las que van dirigidas las subvenciones no ejercen actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y, por eso, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Decimoctavo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuno.

València, 13 de noviembre de 2026

El conseller (p. d. R 11.04.2026; DOGV 10342, 15.04.2026)
Directora general de Relaciones Institucionales»

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

(La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se exigen en el apartado 7 de la resolución)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

–Anualidad: 2026
–Órgano Gestor: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
–Importe:
–Título: Subvención directa a favor de

para el desarrollo de las actividades previstas durante el año 2026, por parte de las entidades, de promoción, con la campaña “El Nadal és valencià”, de los productos valencianos relacionados con las fiestas navideñas, para darles mayor visibilidad y defender su calidad, tanto nacional como internacionalmente.

2. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INTERESADA

–Nombre o razón social (*):
–DNI o NIE:
–Teléfono o dispositivo electrónico:
–Correo electrónico:
(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

3. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA REPRESENTANTE

–Nombre:
–DNI/NIE:
–Teléfono o dispositivo electrónico:
–Correo electrónico:

4. ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA ACEPTACIÓN

Subdirección General de Coordinación de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia.

5. CORREO O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

6. CONSULTA DE DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo que dispone la normativa aplicable, la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias requerirá la autorización expresa de la entidad interesada, en los términos previstos en la legislación tributaria.

Autorizo a la Generalitat para que obtenga directamente, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados a tal efecto, los certificados o la información acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Valenciana.

☐ Autorizo

En caso de no autorizar la consulta, la entidad interesada tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En cuanto a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el régimen general previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Generalitat podrá consultar o recaudar directamente esta información, salvo que la entidad interesada se oponga expresamente.

☐ Me opongo a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de oposición, la entidad interesada tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente.

7. DECLARACIONES RESPONSABLES

a) Declaro que, a la vista de las bases reguladoras contenidas en la resolución, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.

b) Declaro que la entidad que represento no se encuentra sometida a las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que determina la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, resaltando especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.

c) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome, en nombre de la entidad, a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.

d) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporto son copia fiel de los originales, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

8. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

–Descripción del proyecto:

–Fecha inicio:

–Fecha fin:

–Resultados previstos:

9. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tiene la condición de responsable del tratamiento: Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia.

La finalidad para el tratamiento de datos personales es regular la concesión directa de las subvenciones de la línea “El Nadal és valencià” a las entidades beneficiarias identificadas en esta resolución, para el desarrollo de las actividades previstas durante el año 2026, por parte de las entidades, de promoción, con la campaña “El Nadal és valencià”, de los productos valencianos relacionados con las fiestas navideñas, para darles mayor visibilidad y defender su calidad, tanto nacional como internacionalmente.

La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitaicón u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

http://sede.gva.es/va/proc19970

Es pot accedir a la restant informació mitjançant la següent adreça electrònica:

https://breu.gva.es/b/dpzyA4

Data i firma de la persona representant de l'entitat